

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, calle de la Union, núm. 1, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1151.

Hallándose vacante la plaza de ordenanza de Telégrafos de esta Subinspeccion, por dimision del que la obtenia; se anuncia al público, á fin de que las personas que deseen, presenten sus solicitudes debidamente documentadas en esta Secretaría, en el término de ocho días, empezando á contarse desde el de su publicacion en este periódico oficial.

Tarragona 12 de Mayo de 1871.—Rómulo Mascaró.

Núm. 1152.

Habiendo fallecido en el hospital militar de Puerto-Príncipe el soldado de la segunda compañía del Batallon Cazadores de la Union, José Catalán y Llorens, de 23 años de edad, hijo de Jaime y Francisca, naturales de esta provincia, el día 14 de Junio de 1869; y dejando un alcance final de 21 escudos 767 milésimas, se anuncia en este Boletín oficial á fin de que llegue á conocimiento de las personas que se crean con derecho á percibir la mencionada cantidad, se presenten en este Gobierno de provincia con dos documentos que acrediten ser los legítimos herederos del mencionado Catalán, para informarles sobre el particular.

Tarragona 12 de Mayo de 1871.—Rómulo Mascaró.

Núm. 1153.

Seccion de Fomento.—Montes.—Habiendo transcurrido la época más á propósito para llevar á efecto las sacas de leñas en los montes comunales, con el fin de evitar los graves perjuicios que por lo adelantado de la estacion y el movimiento de la savia en los árboles, pudieran causarse á los mismos montes, si se intentara llevar á cabo los expresados aprovechamientos, en aquellos pueblos que los tenian con-

cedidos para usos vecinales, y que hasta el presente no han pedido la oportuna licencia para su realizacion; de acuerdo con lo informado por el Ingeniero Jefe del ramo, vengo en declarar caducados los aprovechamientos concedidos vecinalmente á los pueblos de Arnes, Corbera, Gandesa, Pinell, Prat de Compte, Pauls y Alfara, haciéndolo público por medio del Boletín oficial, para que llegue á conocimiento de las localidades interesadas, previniendo al mismo tiempo á los Alcaldes respectivos, que por medio de pregon ó en la forma de costumbre lo hagan saber á sus administrados, y les adviertan que están prohibidos los indicados aprovechamientos; en la inteligencia que los que se verifiquen, se tendrán por abusivos, y en su consecuencia, se castigarán á los infractores á tenor de lo que prescriben las ordenanzas generales de montes.

Tarragona 12 de Mayo de 1871.—Rómulo Mascaró.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1154.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

La Direccion general de Aduanas en circular de fecha 15 de Febrero último dice que:

Con el fin de disipar las dudas que han suscitado acerca de la interpretacion que debe darse á la palabra similares, empleada en la orden de S. A. de 25 de Diciembre último, para indicar los tejidos nacionales que en su circulacion por la zona deben conservar las marcas de la Fábrica, esta Direccion general ha resuelto manifestar á V. S.: 1.º Que por tejidos nacionales similares á los extranjeros no deben entenderse los confundibles con éstos sino los tejidos nacionales que, si vinieran del extranjero, se aforarian por las partidas en que se hallan comprendidos los tejidos extranjeros suje-

tos á marchamo, y que segun la circular de 18 de Noviembre del año último, son las siguientes del Arancel de 1869: 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 119, 127, 128, 129, 130, 132, 133, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 155, 156, 157, 158, 160 y 298: y 2.º Que están exceptuados de circular con marca de fábrica todos los demás artículos de comercio que, si vinieran del extranjero, se aforarian por las restantes partidas del Arancel, y los siguientes, á pesar de aforarse por las citadas:

- Cintas de todas clases.
 - Puntillas de crochet, cuyo ancho no exceda de un decímetro.
 - Pañuelos de espumilla de seda.
 - Corbatas confeccionadas y otras prendas pequeñas análogas á ellas que no circulen en paquetes.
 - Pañuelos de hilo y algodón bordados y con dobladillos, cuando pasan de 25 hilos contados en la urdimbre.
 - Cuellos y puños confeccionados ó recortados.
 - Tiras y entredoses bordados.
 - Y tulés que no vengán en pieza.
- Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los fabricantes y del comercio.
- Tarragona 10 de Mayo de 1871.—Francisco de Lázaro Marín.

Núm. 1155.

El Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones en comunicacion de 19 de Abril próximo pasado me dice lo siguiente: El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en orden de 12 del corriente se ha servido disponer con motivo de una consulta de la Administracion economica de Soria, que se hallan sujetos al pago del impuesto industrial con arreglo á las vigentes tarifas del impuesto, los arrieros, tragineros, porteadores y demás industriales ambulantes que procedentes de las provincias Vascongadas y Navarra ejerzan su in-

dustria en las demás provincias del Reino.—Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento en la provincia de su mando.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 10 de Mayo de 1871.—Francisco de Lázaro y Marín.

Núm. 1156.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbolí.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por destitucion del que la venia desempeñando interinamente, dotada con el sueldo de 500 pesetas, pagadas de fondos municipales, se anuncia al público para que los aspirantes á ella, que reunan los requisitos que exige la ley municipal vigente, presenten sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del plazo de un mes, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Arbolí 6 de Abril de 1871.—El Alcalde, José Pamias.—P. A. del A. C. —Tomás García, Secretario interino.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la ciudad de REUS en el mes de Marzo último.

Día 14. Se nombra una Junta de padres y encargados de los jóvenes concurrentes á la quinta de este año, al objeto de arbitrar recursos para redimir del servicio á todos los hijos de esta ciudad.

Se acuerda que de cuenta del Ayuntamiento se pague el ataud á todos los pobres de solemnidad que fallezcan en el Hospital de esta ciudad.

Se aprueban las cuentas presentadas por el agente del Ayuntamiento en Madrid, encargado de la conversion de unos títulos de la Deuda sin interés, propiedad de este Ayuntamiento,

y cuyo producto debe destinarse á la traida de aguas á esta ciudad.

Se acuerda que se instale de nuevo una de las escuelas de niños de esta ciudad, en el local de la Harinera, y que se acuda á la Superioridad, para que este edificio sea exceptuado de la desamortizacion, por estar desde mas de un siglo destinado á escuelas públicas.

Atendiendo á que son de consideracion las omisiones que se notan en el actual padron de vecinos, habiendo transcurrido dos años desde su confeccion, se resuelve que desde luego por la Secretaría de este Ayuntamiento se proceda á la formacion de un nuevo padron general que deberá llevarse á efecto con toda exactitud, autorizando á este objeto al Sr. Alcalde Presidente para que ingresen en la plantilla de los empleados de la Secretaría, los temporeros que se estimen necesarios.

El Ayuntamiento ha aprobado las actas de las subastas celebradas en 9 y 10 del actual, relativas á la construccion de la bóveda de la acequia de la mina de Montarols y del conducto para dirigir el agua de dicha mina al depósito de las fuentes públicas.

Considerando que para pagar las expropiaciones del camino de Réus á Montroig, se ha agotado lo que por caminos vecinales habia señalado en el capítulo correspondiente del actual año económico, se acuerda que las atenciones, que por este concepto estan en descubierto, se paguen de lo consignado en otros capítulos del presupuesto.

Dia 28. Se aprueban las cuentas del Ayuntamiento correspondientes al próximo pasado mes de Febrero y se dispone su publicacion en el *Diario* de esta ciudad.

Se acuerda acudir á la Excm. Diputacion de esta provincia en súplica para que se revoque un acuerdo relativo á que este Ayuntamiento indemnice al contratista de las obras del camino provincial de Réus á Montroig, indemnizacion á que este Ayuntamiento no se cree obligado.

Se aprueba un plan que presenta la comision de padres y encargados de los jóvenes concurrentes á la quinta de este año; por el cual se arbitran legalmente, recursos para la redencion del servicio de las armas.

Se aprueba un dictámen de la seccion de Fomento y Contabilidad, relativo á los abusos ó equivocaciones que se han observado en la asignacion de sueldo á los profesores de escuelas de este municipio Sres. Vall y Palau.

El Ayuntamiento aprueba un nomenclator de las calles y plazas de esta ciudad, que le presenta uno de los Sres. Concejales, y autoriza su publicacion en el *Diario* de esta ciudad.

Se acuerda convocar un buen número de vecinos contribuyentes por fincas rústicas y urbanas, al efecto de tratar y resolver la manera mas ventajosa de proceder desde luego á la confeccion de un nuevo amillaramiento ó padron de riqueza.

Vistos los escasos resultados que ha

producido este año la escuela de adultos que sostiene este Municipio se acuerda que desde luego quede en suspenso, pero en el mismo sueldo todos los empleados en ella existentes, y se proceda á la nueva organizacion de dicha escuela.

Se acuerda que el Sr. Alcalde Presidente se dirija en nombre de este Ayuntamiento á la Excm. Diputacion de esta provincia pidiendole dispense á este Ayuntamiento de que la cantidad líquida que ha resultado de la venta de los títulos de la Deuda sin interés se guarde en la Depositaria de fondos provinciales, como así se previno cuando se autorizó á este Ayuntamiento para la conversion de dichos títulos: resolviéndose confeccionar desde luego un presupuesto adicional en que figure la cantidad á que se hace referencia.

Réus 22 de Marzo de 1871.
Se ha dado cuenta en la sesion de hoy y el Ayuntamiento ha dado su aprobacion al presente extracto de que certifico.—Juan Pellicer, Secretario interino.—V.º B.º—P. Bassedas.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Excmo. Ayuntamiento de TARRAGONA en el mes de Marzo último.

Dia 3. Fueron resueltas varias reclamaciones presentadas referentes á inclusiones y exclusiones en el libro del censo electoral de esta ciudad.

Dia 5. Se procedió á la rectificacion del alistamiento formado para la quinta del corriente año.

Dia 12. Continuacion de la rectificacion del alistamiento para la quinta del año actual.

Dia 19. Continuacion de la rectificacion del susodicho alistamiento.

Dia 22. Se acordó exceptuar de la obligacion de contribuir al impuesto de cédulas de empadronamiento á los criados cuyo salario mensual no exceda de tres duros y á las criadas que no exceda de 30 reales.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Director de las obras del puerto, se ha acordado prohibir terminantemente que dentro el cauce del Rio Francolí se depositen escombros ni otros objetos que puedan perjudicar la limpia del puerto; señalándose los puntos en donde podrán echarse los escombros procedentes de las obras que se ejecuten en la alta y baja poblacion.

Dia 23. Se ha dispuesto publicar un bando recordando al público el exacto cumplimiento y fiel observancia de varios artículos del reglamento general de policia urbana.

Se ha acordado establecer un meadero público en forma de kiosco, entre la casa Consistorial y la casa núm. 5 de la Plaza de la Fuente.

Dia 26. Continuacion de la rectificacion del alistamiento para la quinta del corriente año.

Dia 27. Se ha acordado proponer á la asamblea de contribuyentes, autoricen un crédito de 5.000 escudos para ser repartidos por partes iguales entre los mozos que sean declarados solda-

dos por el cupo de esta ciudad, cuya suma no será entregada á los interesados hasta despues de vencido un año del ingreso en caja.

Dia 31. Ultimacion de la rectificacion del alistamiento para la quinta del corriente año.

Tarragona 8 de Abril de 1871.—El Secretario, Ramon María de Nin.

Tarragona 22 de Abril de 1871.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion de hoy.—El Alcalde, Francisco Solé.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de MORA LA NUEVA en el mes de Marzo último.

Dia 5. Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bautista Escoda, se procedió á la rectificacion del alistamiento para el reemplazo del año actual.

Seguidamente al nombramiento de los Concejales que debian presidir las mesas interinas en la eleccion para Diputados á Cortes; recayendo la eleccion para el primer colegio, D. Pedro Solé; segundo colegio, D. Miguel Pedret y tercer colegio, D. Jaime Viñes.

Dia 13.—*Extraordinaria.* Presidida por el Sr. Alcalde D. Bautista Escoda, se verificó el escrutinio general de Compromisario para Senadores, habiendo sido elegido por mayoria de votos D. Pedro Nogués y Alvarez.

Y en cumplimiento á lo que previene el art. 70 de la ley municipal, firmo este extracto, que someto al examen y aprobacion del Ayuntamiento en Mora la Nueva á 10 de Abril de 1871.—José Vendrell, Secretario.

Visto, examinado y aprobado por el Ayuntamiento.—El Alcalde, Bautista Escoda.—P. A. del A.—José Vendrell.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de TORROJA en el mes de Marzo último.

Dia 5. Fué en este dia reunido el Ayuntamiento en sesion junto con los padres de los mozos concurrentes al reemplazo de este año por si tenian que hacer alguna reclamacion sobre la rectificacion del alistamiento.

Dia 12. Reunido el Ayuntamiento con triple número de contribuyentes, se dá lectura al *Boletin oficial* núm. 31 de 5 de Febrero, que trata sobre arbitrios, y no pudiéndose encontrar medios suficientes para cubrir el déficit, se acordó de esperar unos cuantos dias mas y entretanto oficiar á la Administracion económica para ver si nos dará permiso para hacer una adicional ó bien continuar cobrando hasta al fin del año como se habia efectuado.

Lo que se publica en el *Boletin oficial* en virtud de lo mandado en la ley municipal vigente.

Torroja 17 de Abril de 1871.—El Alcalde, Bautista Crivallé.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de MORA DE EBRO en el mes de Abril último.

Dia 2. Se dió cuenta del decreto del Regente del Reino de 23 de Di-

ciembre último relativo á que los Ayuntamientos procedan inmediatamente al señalamiento de sus respectivos términos municipales por medio de hitos ó mojones permanentes, con arreglo á las instrucciones continuadas en dicho decreto; y en su consecuencia la municipalidad acordó se cumpla cuanto se dispone en el citado decreto é instrucciones, y en virtud del art. 2.º del mismo decreto nombró una Comision para verificar las operaciones de deslinde.

Dia 23. Se acordó proceder al arriendo en pública subasta el servicio del alumbrado público de petróleo para el próximo año económico de 1871 á 72.

Dia 30. Se revisó por el Ayuntamiento y una Comision del de Mora la Nueva el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de la barca de paso de este rio Ebro, el que fué aprobado por hallarlo conforme.

Se acordó por la municipalidad proceder al arriendo de los arbitrios de la barca de paso y pesos y medidas para el próximo año económico.

Mora de Ebro 1.º de Mayo de 1871.—El Alcalde Presidente, Bautista Nogués.—José Serres, Secretario.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento del pueblo de MASROIG en el mes de Abril último.

Dia 2. Se procedió al sorteo de los mozos concurrentes á la quinta del corriente año.

Dia 9. Se acordó la suspension del acto del juicio de exenciones y declaracion de soldados, en virtud de la circular continuada en el *Boletin* número 80.

Presentadas por el Depositario de la municipalidad las cuentas pertenecientes al año económico próximo pasado de 1869 á 70, se acordó pasasen á la Junta de contribuyentes que formaron el presupuesto de dicho año para su examen y censura, conforme á lo prevenido en el art. 155 de la ley municipal vigente.

Dia 16. Fueron en este dia presentadas con su examen y censura de la Junta de contribuyentes dichas cuentas municipales, y la Corporacion las aprobó, disponiendo se pusiesen de manifiesto en la Secretaría por espacio de quince dias para examinarlas cuantos vecinos quisieran, á tenor de lo prevenido en el art. 162 de dicha ley municipal.

Dia 30. Se acordó dar publicidad á la circular inserta en el *Boletin oficial* núm. 100, sobre aplazamiento de las elecciones municipales.

Se dispuso librar certificacion posesoria de varias fincas á favor de José Margalef y Asens, en conformidad á lo dispuesto en el art. 400 de la ley hipotecaria de 29 de Octubre último.

Masroig 1.º de Mayo de 1871.—El Secretario, Carlos Soler.—V.º B.º—El Regente de la Alcaldía, José Folch.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de SENANT en el mes de Abril último.

Dia 20. Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria, se dá lectura del acta anterior y fué aprobada. El Sr. Presidente manifestó que estudiadas las circunstancias especiales en que se encuentra esta poblacion y siendo su término municipal muy reducido y habiendo acordado en otra ocasion la imposicion del 25 por 100 sobre las cédulas, y considerando que dicho producto no era ventaja alguna para sufragar las cargas del presupuesto actual como arbitrio, era de parecer no se impusiera ningun recargo sobre las mismas; aceptando dicha proposicion los señores del Ayuntamiento.

Dia 27. Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria se dá lectura del acta anterior y fué aprobada. El Sr. Presidente manifiesta que se debia ocupar del nombramiento de Secretario por haber finido el plazo de treinta dias de la vacante anunciada en el Boletín oficial de la provincia, y que en dicho periodo no se habia presentado otra solicitud mas que la de D. Juan Mallol que la desempeña interinamente y por tanto que era de parecer concederle dicho cargo en propiedad por reunir las cualidades que marca el art. 116, capítulo 5.º de la ley municipal vigente, y considerando los señores Concejales presentes ser muy justo lo propuesto por el Sr. Presidente, fueron de unánime parecer conceder dicho cargo en propiedad al referido Mallol, y que se insertara en el Boletín oficial para su publicacion. Y cumpliendo lo que se me ordenó por el precitado art. 70 de la ley municipal vigente, firmo este extracto que someto al exámen del Ayuntamiento para su aprobacion.

Senant 3 de Mayo de 1871.—Juan Mallol, Secretario.

Visto y examinado por este Ayuntamiento el precedente extracto en la sesion ordinaria de este dia, hallándole conforme, ha sido aprobado, acordando su remesa al Sr. Gobernador de la provincia, para su insercion en el Boletín oficial sino le considera inconveniente.

Senant 4 de Mayo de 1871.—El Alcalde Presidente, Pedro Vallyverdú.—Juan Mallol, Secretario.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de VALLFOGONA en el mes de Abril último.

Dia 23. Se acordó nombrar una comision compuesta de cuatro individuos mayores contribuyentes vecinos de este pueblo, para que á la brevedad posible se encarguen de hacer construir el puente que ha de atravesar el río Sorniol.

El antecedente extracto ha sido aprobado por esta Corporacion.

Vallfogona 4 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Francisco Minguella.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de CABRÁ en el mes de Abril último.

Dia 17. En sesion extraordinaria de este dia con asistencia de un número doble de contribuyentes al de concejales se acordó elevar una solicitud á la Excmá. Diputacion en súplica de autorizacion para proceder á la recomposicion de la fuente de la Creu y abrevadero único existente en esta villa por haberse desviado de su curso natural las aguas que daban el abastecimiento al público, y haber quedado tanto la una como el otro en seco; acordando asimismo se acompañe á ella una tarifa de precios de braceros, animales y carros por lo que pudiere convenir.

Dia 29. En sesion de este dia se acordó elevar á la Excmá. Diputacion una solicitud en súplica de autorizacion de un sólo colegio electoral en las próximas elecciones de concejales, por la imposibilidad de poder continuar como hasta aquí, á no ser que vuelva á agravarse la marcha de los negocios locales.

Cabra 5 de Mayo de 1871.—José Balañá, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Andrés Rosich.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de MOLÁ en el mes de Abril último.

Dia 2. Dióse cuenta de que antes de dar principio al sorteo de los mozos segun se previene en la ley vigente de reemplazos, mandó el Sr. Presidente que se cumpla cuanto se dispone en la circular de 23 de Marzo último inserta en el Boletín oficial núm. 72, leyóse todo el capítulo 8.º de la referida ley y que se proceda en seguida al referido sorteo como se previene en la mencionada circular, previniendo asimismo que dentro tercero dia se remitan dos copias literales del expresado sorteo al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Dia 9. Dado cuenta de los Boletines oficiales recibidos en la semana anterior y enterados de la circular del dia 3 del mismo en la que se previene que despues de verificado el sorteo se suspendan todas las demás operaciones de la quinta, interin señalen las Cortes á quienes compete el contingente de hombres con que las provincias del Reino han de contribuir, y aprueban el proyecto de ley.

Molá 6 de Mayo de 1871.—El Alcalde, José Bargalló.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1157.

Don José de Fagoaga, Juez de primera instancia de la villa de Tremp y su partido.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Riva, pastor, natural y vecino de la villa de Guardia, para que dentro el término de nueve dias contaderos desde la publicacion de

este edicto en adelante se presente de rejas á dentro en las cárceles públicas de esta cabeza de partido para responder y defenderse de los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que en este Juzgado le instruye sobre hurto de carneros; advirtiéndole que sino se presenta dentro del indicado término se pasará adelante en la indicada causa y las notificaciones y demás diligencias que en ella ocurran se entenderán con los estrados del Juzgado y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la villa de Tremp á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—José de Fagoaga.—Por su mandado, Pascual Saura, Escribano.

Núm. 1158.

El infrascrito Escribano,

Certifico: Que en el incidente de pobreza promovido por Manuel Torrents y Mas, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

«En la ciudad de Réus á veinte y uno de Abril de mil ochocientos setenta y uno: El Sr. Doctor Don Luis de Miguel y Márcos, Juez de primera instancia de esta misma y su partido:

Visto en los autos juicio ordinario entre partes, de la una el Procurador D. José Segobi á nombre de Manuel Torrents y Mas, actor, de la otra Pedro Panasachs y Santacana, el incidente de pobreza instado á nombre de aquel y seguida á solicitud del mismo con el demandado á quien por su ausencia se ha declarado en rebeldía, y el Ministerio fiscal:

Resultando que á nombre del Manuel Torrents en el otro si del escrito de demanda de dos de Diciembre último, se solicitó se le declarase pobre en el concepto legal y sustanciado el incidente en rebeldía del demandado se comunicó al Promotor fiscal que en su vista dice que se declare pobre al expresado Torrents:

Resultando de la certificacion de los libros de amillaramiento y de la informacion de testigos suministrada que dicho Manuel Torrents no posee bienes ni rentas de ninguna clase ni ejerce industria alguna:

Considerando que el mismo no disfruta ni percibe el doble jornal de un bracero en esta localidad:

Visto los artículos ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos y mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, y las demás disposiciones legales aplicables al caso;

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre al expresado Manuel Torrents y Mas para litigar con Pedro Panasachs Santacana con la calidad de por ahora y sin perjuicio de si mejora de fortuna. Así por esta mi sentencia que se notificará en cuanto al ausente en los estrados del Juzgado y se hará notoria por medio de edictos que se fijarán en las

puertas de esta Audiencia y se insertará en el Boletín oficial de la provincia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Dr. Luis de Miguel.»

Publicacion. — La sentencia que antecede en el mismo dia de su fecha, ha sido leida y publicada en audiencia pública por el Sr. Juez del partido, doy fé.—Juan Sardá, Escribano.

Y para que conste libro el presente en Réus á cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—Juan Sardá, Escribano.

Núm. 1159.

Don José Taverner y Seguí, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Balaguer.

Por el presente y único pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Robira, labrador natural y vecino de Os, cuyo paradero se ignora para que dentro el término de quince dias contaderos desde la publicacion del presente comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. Antonio Sauret, para notificarle la sentencia proferida por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Barcelona en méritos de la causa criminal formada contra los hermanos Antonio y José Eroles y Fortuny sobre lesiones inferidas al referido Robira; pues no compareciendo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Balaguer á seis de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—José Taverner.—Por mandado de S. S., Antonio Sauré, Escribano.

Núm. 1160.

Don José de Fagoaga, Juez de primera instancia de esta villa de Tremp y su partido.

Por el presente tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Tarrat, vecino del pueblo de Toralla, del distrito de Serradell, de este partido judicial, para que en término de nueve dias que empezarán á correr desde el siguiente al de la publicacion del mismo se presente ante este Juzgado para ser indagado y responder á los cargos que le resultan de la causa que contra el mismo se sigue por resistencia, amenazas y otros escesos cometidos con la comision de apremios que fué á su casa para el cobro de la contribucion que adeudaba; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la villa de Tremp á seis de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—José de Fagoaga.—Por mandado de S. S., Antonio Pal, Escribano.

Núm. 1161.

Don José de Fagoaga, Juez de primera instancia de esta villa de Tremp y su partido.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Andrés Soldevila y Vilella, vecino

del pueblo de Abella de la Conca de este partido judicial, á fin de que en término de nueve días á contar desde la publicación del mismo, se presente ante este Juzgado al efecto de hacerle saber el Abogado y Procurador que por turno le han correspondido para defenderle en la causa que contra el mismo se sigue sobre resistencia á la Autoridad y otros excesos; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la villa de Tremp á seis de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—José Fagoaga.—Por mandado de S. S., Antonio Pal, Escribano.

Núm. 1162.

Don Tomás Jordán, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos á instancia de D. Francisco de Paula Bessa, como Administrador del Banco de esta ciudad, contra D. José María Cañellas, vecino de Valls, sobre pago de setenta y seis mil cuatrocientas quince pesetas veinte y cinco céntimos, he dispuesto sacar á la subasta las fincas siguientes:

2.—Una pieza de tierra, sita en el término de Alcover y partida llamada Torreta, conocida vulgarmente con el nombre de Font Taulé, tiene de cabida cuatro jornales, equivalentes á dos hectáreas, cuarenta y tres áreas, treinta y seis centiáreas, parte viña, olivos y un poco yermo: lindante por Norte, Sur y Este con D. Joaquín Balsells, y al Oeste con la finca anterior, propia del mismo D. José María Cañellas. Esta finca está dada á parcería al tercio de sus frutos; tasada en tres mil pesetas.

3.—Otra pieza de tierra, situada en el mismo término de Alcover y partida llamada Molinet, conocida vulgarmente con el nombre de Bosch de la Vila, tiene de cabida doce jornales, equivalentes á siete hectáreas, veinte y nueve áreas y sesenta centiáreas, todo garriga, yermo, parte roqueral, treinta céntimos regadío: lindante por Norte con el río Glorieta, al Sud con los herederos de Juan Barbá y Buenaventura Sanahuja, al Este con José Valldeperas y al Oeste con José Monrabá; valorada en tres mil trescientas pesetas.

6.—Otra pieza de tierra, situada en el término de Plenafeta, distrito de Figuerola y partida llamada del Bosch, tiene de cabida un jornal, equivalente á sesenta áreas y ochenta y cuatro centiáreas, conocida vulgarmente esta finca por Font Freda: lindante por el Este y Sud con José Vidal, por el Oeste con un barranco conocido por el Mas dent Llop y por Norte con Rafael Farré (a) Roget, teniendo un camino á uno de sus costados. Esta pieza de tierra es de sembradura y parte en disposición para plantar de viña; valorada en quinientas pesetas.

6.—Una casa situada en la villa de Valls, calle Castell antes y ahora de

Baldrich, señalada de número setenta y seis, compuesta de planta baja, con dos lagares, dos pisos y desvan; advirtiéndose que los otros pisos que hay encima de esta casa son de propiedad de otro dueño llamado Señor Carreras. La figura de la planta de esta casa es muy irregular, esto es, á la parte de la calle, muy estrecha y á su espalda ya es mucho mas ancha: lindante á mano derecha al salir con D. Miguel Carreras, á la izquierda con dicho Sr. Carreras parte con D. José María Cañellas y parte con D. Francisco Sanahuja, por delante con la expresada calle de Baldrich; valorada en siete mil pesetas;

El remate tendrá lugar en este Juzgado en el día diez de Junio próximo venidero á las once de su mañana y se rematarán á favor de los que ofrezcan mayor postura; y se previene á los licitadores que no se les admitirá postura á las fincas señaladas en la relación pericial si antes no depositan en la mesa del Juzgado la cantidad de quinientas pesetas, cien por la señalada con el número cinco y mil por la del número seis, cuyo depósito será devuelto en el acto de haberse rematado dichas fincas á los licitadores á cuyo favor no hubiesen quedado.

Dado en Tarragona á ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—Tomás Jordán.—Por disposición de S. S., Angel Depares, Escribano.

Núm. 1163.

Don Félix de Antonio, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Manresa.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Lorenzo Casals y Soreda, carpintero, vecino de Tabernolas, casado, de edad treinta y siete años, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado, á fin de responder á los cargos que contra el mismo le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre hurto en el término de Mura; apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Manresa á los ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—Félix de Antonio.—Por mandado de S. S., Francisco Suaña y Castellet.

Núm. 1164.

Dr. D. Luis de Miguel y Marcos, Juez de primera instancia de la ciudad de Réus y su partido.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Francisco Antonio Frexinet y Boreliu, casado, de cuarenta y ocho á cincuenta años de edad, serrador, natural de Villafranca, departamento de Roda (Francia,) para que dentro el término improrogable de nueve días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en cierta causa criminal; bajo aperc-

cibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Réus á ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—Dr. Luis de Miguel.—Por el actuario Bassedas, Carlos Maurici, Escribano.

TELEGRAFÍA ELÉCTRICA

Despacho telegráfico del día 10 de Mayo.

El Director del Observatorio á los Sres. Comandantes de los puertos.

Viento vario, cielo nuboso por lo general, cubierto y lluvioso en la region N. y NO. de la Península, mar tranquila en casi todos nuestros puertos, rizada en Alicante, oleage en San Fernando; 51 Lisboa; 55 Coruña; 56 Oviedo; 57 Santiago, Bilbao, Barcelona, Tarifa; 58 Madrid, Valencia, San Fernando; 59 Alicante.

SANIDAD MARITIMA.

Movimiento del puerto en el día de la fecha.

EMBARCACIONES ENTRADAS.

De Civitavecchia en 11 ds., laud S. Juan, de 46 ts., p. Francisco Adell, con duelas de castaño, á los Sres. Romeu hermanos.

De Barcelona en un dia, laud Joven Joaquin, de 18 ts., p. Agustin Esperanza, en lastre, á D. Juan Gonsé.

De Bilbao y escalas en 14 ds., vapor Asturias, de 272 ts., c. D. Anselmo V. Piñole, con hierro, congrio y efectos, á la Sra. Viuda de Carabia, y 4 pasajeros.

De Ibiza y Dénia en 20 ds., laud Africano, de 20 ts., p. Juan Torres, con algarrobas, para Barcelona, de arribada.

De Castellon y Vinaroz en 7 ds., laud S. Vicente, de 19 ts., p. Manuel Carbonell, con algarrobas y efectos, para Barcelona, de arribada, y 2 pasajeros.

De Cullera en 8 ds., laud Pepita, de 26 ts., p. Andrés Picó, con arroz, para Barcelona, de arribada, y 2 pasajeros.

DESPACHADAS.

Para Barcelona, laud Africano, de 20 ts., p. Juan Torres, con algarrobas, de tránsito.

Para Barcelona, laud S. Vicente, de 19 ts., p. Manuel Carbonell, con algarrobas y efectos, de tránsito, y 2 pasajeros.

Para Barcelona, laud Pepita, de 26 ts., p. Andrés Picó, con arroz, de tránsito, y 2 pasajeros.

Para Barcelona, vapor Asturias, de 272 ts., c. D. Anselmo V. Piñole, con hierro y efectos, de tránsito, y 2 pasajeros.

Para Barcelona, laud Viñet, de 18 ts., p. Luis Coca, con vino.

Para Vendrell, laud Carmencita, de 19 ts., p. Francisco Romeu, en lastre.

Para Argel, laud Céforo, de 38 ts., p. Vicente Botella, con vino y aguardiente, y un pasajero.

Para Isla Cristina, laud Nueva Inés, de 19 ts., p. Cristóbal Chalé, con vino, aguardiente y papel.

Para Barcelona, laud Payo, de 17 ts., p. José Roig, con vino.

Tarragona 10 de Mayo de 1871.—P. O.—Carlos P. Mallol.

ANUNCIO.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

Nuevos impresos para la redaccion de los mismos, arreglados á la legislacion vigente.

Constan del **Presupuesto** de gastos é ingresos con las diligencias adherentes, y el **Acta** de votacion definitiva; del **Estado comparativo** del año actual con el venidero, y de la **Carpeta** resumen general.

Además hay impresos de medio pliego para formar las **Relaciones** de los gastos y de los ingresos que se consignan en los Presupuestos.

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico, y se sirven á vuelta de correo á los Ayuntamientos que con pedido autorizado del V.º B.º de su Presidente y el sello de la corporacion, así lo manifiesten; esceptuándose tan solo aquellos que han excusado el pago de lo que están adeudando á esta imprenta.